



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

Pliego de condiciones técnicas para la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración y desarrollo del plan de prevención de adicciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

El artículo 68.1 a) de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias atribuye a los municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para la elaboración, el desarrollo y la ejecución del Plan Local sobre Adicciones y, en general, de programas y actuaciones en esta materia, de acuerdo con las prescripciones contenidas en esta ley y en el Plan sobre Adicciones de Euskadi y, en su caso, en el correspondiente plan foral.

Y el artículo 71 de la citada Ley establece que los planes locales se configurarán como el instrumento de planificación, ordenación y coordinación que recogerá el conjunto ordenado de programas y actuaciones que en materia de adicciones se realicen, respectivamente, en los ámbitos municipal y supramunicipal de conformidad con los objetivos y criterios inspiradores de la Ley, y en coherencia con el contenido del Plan sobre Adicciones de Euskadi.

Asimismo, el artículo 16 de la citada Ley establece, entre otros, que la prevención en el ámbito comunitario se desarrollará preferentemente, en función de sus competencias, por parte de los ayuntamientos y mancomunidades, por la cercanía de los servicios que prestan a las personas y a las comunidades de las que forman parte. En concreto, de acuerdo a las previsiones de la Ley, las actuaciones en materia de prevención comunitaria consistirán en promover la implicación efectiva y la participación coordinada y sin solapamientos de las administraciones públicas, organizaciones y entidades sociales de la propia comunidad; favorecer las actuaciones coordinadas entre los servicios públicos, las asociaciones de padres y madres, y otras entidades sociales, dirigidas a fomentar las habilidades educativas, a incrementar la competencia de las personas progenitoras o tutoras y a promover la implicación de la familia en las actividades escolares y comunitarias; potenciar el impulso de las actividades preventivas y la mejora de las habilidades personales y de convivencia en el marco de una política global que favorezca la coordinación y las sinergias entre las diversas instituciones y entidades sociales, culturales, educativas y sanitarias que concurren en la comunidad natural; y velar para que la planificación de equipamientos y servicios socio-culturales contemple el adecuado equilibrio e igualdad de oportunidades en el conjunto de la comunidad.

El presente contrato es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de prestación de servicios sociales de la Mancomunidad de la Merindad de Durango de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos.

El VIII Plan de Adicciones del Gobierno Vasco 2023-2027 es el instrumento de planificación, ordenación y coordinación de las estrategias e intervenciones que se desarrollan en Euskadi en materia de adicciones. Y en desarrollo del citado Plan, la Junta Plenaria, en sesión de veinte de junio de dos mil veinticuatro, aprobó el V Plan de prevención comunitaria de adicciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango 2024-2028.

1. Objeto.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la elaboración, desarrollo y ejecución del plan de prevención de adicciones de conformidad con los objetivos del V Plan de prevención comunitaria de adicciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango 2024-2028 y condiciones que se establecen en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su carátula, teniendo todos el carácter de ley del contrato.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

2. Definición y objetivos.

El plan de prevención de adicciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango tiene por objeto potenciar la capacidad de la comunidad social, desarrollando actividades destinadas a trabajar el fenómeno de las adicciones, a promover conductas saludables en este ámbito y a la promoción de la educación para la salud.

En la elaboración, desarrollo y ejecución del plan de prevención de adicciones y programas deberá incorporarse la perspectiva de género, la protección de los derechos lingüísticos y promoción del uso del euskera y los principios generales establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

3. Ámbito territorial.

El plan de prevención comunitaria de adicciones se realizará en los municipios de Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria, Otxandio y Zaldibar.

4. Ámbitos de actuación.

El plan de prevención comunitaria de adicciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango comprenderá

4.1. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN ESCOLAR.

Su objetivo es desarrollar acciones de educación para la salud y prevención de adicciones, tanto en educación primaria, como secundaria, bachillerato y ciclos formativos en los centros educativos de los municipios de la Mancomunidad. (A título orientativo se indica que los programas se desarrollan en veintidós centros educativos).

Destinatarios/as: Alumnado de los centros educativos de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

Los programas de prevención de adicciones a nivel escolar comprenderán los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de educación para la salud en menores
- b) Proyectos de prevención del consumo de tabaco y alcohol en centros educativos
- c) Proyectos de prevención en colectivos de riesgo por consumo de drogas.
- d) Proyectos sobre el uso adecuado de las tecnologías y de prevención de la ludopatía.

El contratista deberá proponer en el proyecto técnico las actividades a desarrollar por el equipo técnico que se adscriba al servicio.

4.2. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

Su objetivo es desarrollar acciones para la sensibilización y concienciación de familias como agentes educativos en la educación y desarrollo de sus hijos/as en la prevención de adicciones y conductas de riesgo.

Los programas de prevención de adicciones en el ámbito familiar comprenderán:



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

Proyectos de formación para familias en prevención de adicciones en aquellos temas que se soliciten por las familias o las asociaciones de padres y madres de centros educativos.

El contratista deberá proponer en el proyecto técnico las actividades a desarrollar por el equipo técnico que se adscriba al servicio.

4.3. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN COMUNITARIA

La actuación a nivel comunitario pretende fomentar la salud de la población haciendo que los individuos, grupos y colectividades asuman la salud como un valor fundamental, inculcando hábitos de comportamiento positivos que mejoren su nivel de salud para la realización de sus posibilidades físicas, mentales y sociales, fundamentalmente sensibilizando a la sociedad en el concepto de que es ella la que se debe preocupar de su propia salud y que la prevención comunitaria de las adicciones empieza, se desarrolla y se consigue con la implicación, participación y esfuerzo de toda comunidad.

Destinatarios/as: Todas las personas de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

El contratista deberá proponer en el proyecto técnico las actividades a desarrollar debiendo cumplir como mínimo los proyectos o actividades que se indican:

a) Proyectos de información y sensibilización.

Además de las actividades que pueda proponer la empresa, se organizarán y desarrollarán con carácter anual y obligatorio los siguientes eventos:

- "Día mundial sin tabaco: 31 de mayo"

El contratista deberá programar y desarrollar una actividad de carácter preventivo en alguno de los municipios de la mancomunidad asumiendo los costes del evento.

- Dos actividades anuales para reducción de riesgos asociados al consumo del alcohol en fiestas patronales.

El contratista deberá organizar y desarrollar dos actividades anuales de reducción de los riesgos que puede conllevar el consumo del alcohol en fiestas patronales de dos municipios de la Mancomunidad, asumiendo los costes de la actividad.

Número de actividades a realizar anualmente: Dos (2).

- Colaboración con las comisiones de fiestas de cada municipio para la realización de actividades de sensibilización y reparto de preservativos en las fiestas patronales de los municipios Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria, Otxandio y Zaldibar.

- Edición y distribución de folletos informativos en función de las necesidades sociales del momento en relación a adicciones u otros comportamientos problemáticos.

b) Proyectos de deshabituación en el consumo de sustancias nocivas.

Se organizarán y desarrollarán con carácter anual:



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

Dos actividades o cursos de deshabituación al tabaco con una duración de diez sesiones de una hora (en total, 10 horas por curso).

El contratista deberá organizar y desarrollar dos actividades o cursos de deshabituación al tabaco con una duración de diez sesiones de una hora de duración, asumiendo los costes de la actividad.

Número de ediciones o grupos a realizar anualmente: Dos (2).

Se organizarán y desarrollarán con carácter bianual:

Un curso de deshabituación para mujeres con consumos prolongados de psicofármacos.

c) Proyecto Centro de documentación, atención y asesoramiento en prevención de adicciones.

El equipo técnico será responsable de la gestión del centro de documentación local con material bibliográfico y audiovisual sobre educación para la salud y prevención de adicciones.

El equipo técnico prestará atención y orientación individualizada a personas que acudan al servicio por temas relacionados con las adicciones.

La Mancomunidad de la Merindad de Durango podrá modificar los programas en atención a las necesidades del servicio.

5. Metodología.

Los programas se desarrollan a través de proyectos y actividades a proponer por el contratista, que deberá detallar:

Identificación de la acción o proyecto.

Justificación o motivación.

Bases teóricas: factores sobre los que se incidirá.

Objetivos: General, específicos y operativos.

Calendario y municipio/s y centros/s en el que se desarrollará.

Personas destinatarias.

Tareas: planificación y diseño, metodología para su implementación y ejecución.

Recursos humanos y materiales, incluyendo coordinación y trabajo en red.

Indicadores y herramientas de evaluación.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

6. Funciones y tareas de la entidad adjudicataria y del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

El equipo técnico de prevención comunitaria de adicciones que se adscriba a la prestación del servicio desarrollará las siguientes funciones:

- a) Informar, orientar y asesorar a las personas, familias y colectivos sociales sobre el fenómeno de las adicciones en la comunidad desde la promoción de la educación para la salud.
- b) Informar, orientar y asesorar a las personas, familias y colectivos sobre los recursos disponibles en la comunidad y remitir o derivar, en su caso, a los servicios sociales de base o servicios especializados en los casos que así lo requieran.
- c) Elaborar, desarrollar y ejecutar el Plan de Prevención Comunitaria de Adicciones.
- d) Proponer, diseñar, desarrollar y evaluar programas de prevención comunitaria de las adicciones en el marco del Plan de Prevención de Adicciones
- e) Asesorar a las distintas áreas y entidades colaboradoras en la planificación de las actividades en el campo de la prevención de adicciones y en la ejecución del Plan de Prevención de Adicciones, con el fin de lograr una intervención integral y coordinada.
- f) Colaborar en el ejercicio de sus funciones con otras administraciones públicas, en particular, en la ejecución de los programas de ámbito supramunicipal promovidos por el Gobierno Vasco.
- g) Promover iniciativas privadas sin ánimo de lucro en el ámbito de la prevención.
- h) En general, cuantas actuaciones se contemplen en el desarrollo de programas específicos de actuación en la prevención y reducción de riesgos y daños de las adicciones.

7. Recursos humanos.

Con la finalidad de garantizar el carácter integral de la atención a las personas usuarias y una aplicación y racional y eficiente de los recursos públicos, la adjudicataria procurará la formación de equipos de carácter multidisciplinar, promoviendo el trabajo en equipo de los profesionales y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones que resulten idóneas para la consecución de objetivos.

7.1. Equipo técnico y perfil profesional.

El equipo técnico que se adscriba a la prestación del servicio de prevención comunitaria de adicciones estará formado por

- Tres técnicos con titulación superior o grado en Medicina, Psicología, Sociología, Pedagogía u otras equivalentes, y experiencia profesional mínima de dos años en el ámbito de la prevención comunitaria de adicciones.

Además dos técnicos que se adscriban a los programas deberán acreditar un nivel de conocimiento de euskera equiparable al **nivel de referencia C1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial del País Vasco número 219/2010, de 15 de



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

noviembre), modificado por Decreto 187/2017, de 4 de julio, (Boletín Oficial del País Vasco número 138/2017, de 20 de julio), en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (Boletín Oficial del País Vasco número 74/2012, de 16 de abril), y en cualquier norma que resulte de aplicación.

- Un/a administrativo/a en posesión del título de bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

El contratista designará un profesional responsable de la ejecución del servicio de prevención comunitaria de adicciones que asumirá las funciones de coordinación interna del equipo y será interlocutor directo con el Área de Acción Social de la Mancomunidad.

Dedicación:

Dos técnicos prestarán servicios a jornada completa y el tercero a media jornada.

La dedicación del administrativo/a será a jornada completa.

La empresa adjudicataria deberá aportar con el proyecto técnico una relación de los/as profesionales que integran el servicio y del profesional que asume las funciones de coordinador/a.

La empresa adjudicataria aportará antes del inicio del contrato documentación acreditativa de la titulación, formación especializada y experiencia profesional del equipo y nivel de conocimientos de euskera de los/as técnicos, así como titulación del administrativo y titulación y experiencia profesional del coordinador.

Asimismo, antes del inicio del contrato el contratista deberá presentar alta en la seguridad social del personal que se adscriba al servicio, así como certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2021, de 4 de junio, de Protección de la Infancia y Adolescencia frente a la violencia.

Esta información deberá actualizarse en caso de sustituciones.

La adscripción del equipo técnico con el perfil establecido y el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2021, de 4 de junio, de Protección de la Infancia y Adolescencia frente a la violencia, tiene el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

7.2. Coordinador/a responsable del servicio.

La empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a responsable del servicio que asumirá la dirección última del servicio y tareas de supervisión, gestión y seguimiento de los programas.

El coordinador deberá tener titulación superior o grado en Medicina, Psicología, Sociología, Pedagogía u otras equivalentes, y experiencia profesional mínima de dos años en el ámbito de la prevención comunitaria de adicciones y podrá desempeñar funciones técnicas.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

El coordinador responsable asumirá funciones de coordinación interna del equipo y será interlocutor directo con el Área de Acción Social de la Mancomunidad para todas las cuestiones relativas a la prestación del servicio.

7.3. Otros profesionales

La adjudicataria queda obligada a contratar a su cargo los profesionales con los perfiles profesionales que resulten necesarios para el desarrollo de los programas y actividades de prevención, información o formación previstos en el presente pliego o proposición del contratista (psicólogo, psicoterapeuta, trabajador social u otros profesionales).

7.4. Calendario anual y horario.

El plan de prevención de adicciones se desarrollará de enero a diciembre, de lunes a viernes, en horario de mañana, de 8:00 a 15:00 horas, y tarde, con arreglo al número de horas anuales establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

El servicio deberá prestarse de forma regular y continua y en ningún caso podrá suspenderse su prestación.

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad la propuesta de prestación del servicio con el calendario laboral anual y jornada semanal, con horarios de entrada y salida de cada profesional del equipo de conformidad con el convenio colectivo del sector de intervención social de Bizkaia.

En la elaboración del calendario de trabajo se tendrá en cuenta el calendario oficial laboral de días festivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las fiestas locales.

El calendario laboral anual, jornada semanal y horarios deberán ser aprobados por el Área de Acción Social.

En todo caso, dadas las características de la actividad, la adjudicataria deberá permitir un margen de flexibilidad horaria cuando en situaciones excepcionales fuera necesario prestar servicios fuera del horario habitual para atender necesidades de los usuarios o para el desarrollo de actividades.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la prestación del servicio conforme al calendario y horario laboral, asumiendo las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

7.5. Formación del personal

El adjudicatario estará obligado a proporcionar al personal que se adscriba a la prestación del servicio los cursos de formación y actualización necesarios para la prestación del servicio, sin que ello afecte a la prestación contratada.

7.6. Estabilidad del equipo.

La empresa adjudicataria deberá procurar la estabilidad de los/as profesionales que se adscriban a la prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

7.7. Sustituciones

El adjudicatario deberá mantener en todo momento el equipo que se adscriba a la prestación del servicio con el calendario y horarios establecidos, y, en consecuencia, queda obligado a realizar las sustituciones necesarias por razón de enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación, experiencia y euskera exigidos en el presente pliego en el Área de Acción Social.

Las bajas de personal deberán ser cubiertas en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la baja, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio deben quedar siempre cubiertas.

Todas las incidencias relativas al personal deberán comunicarse de forma inmediata y las sustituciones deberán ser autorizadas expresamente por el Área de Acción Social.

El Área de Acción Social se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal asignado al contrato en caso de no idoneidad, por la existencia de quejas o inadecuación de su perfil profesional. Dicha sustitución será obligatoria para la adjudicataria, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para su sustitución.

7.8. Obligaciones laborales del contratista.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando la Mancomunidad exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

El contratista se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable a la Mancomunidad, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

El contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de trabajo no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

El contratista deberá presentar anualmente una declaración responsable donde manifieste que cumple el convenio colectivo vigente con indicación de las retribuciones según categoría y costes de seguridad social del equipo técnico que se adscribe al servicio.

El contratista deberá presentar anualmente en el Área de Acción Social copia de los documentos Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación nominal de trabajadores del personal que se adscriba a la prestación del servicio.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

7.9. Desplazamientos.

La adjudicataria asumirá todos los gastos de desplazamientos del personal a los municipios de la Mancomunidad para el desarrollo de los programas.

8. Locales, recursos técnicos y materiales.

La Mancomunidad pondrá a disposición del contratista las oficinas necesarias para el desarrollo de los Programas y actividades. Los gastos de mantenimiento y limpieza de las oficinas serán por cuenta de la Mancomunidad.

Asimismo, la Mancomunidad pondrá a disposición del contratista centro de documentación local con material bibliográfico y audiovisual sobre educación para la salud y prevención de adicciones que sirva de apoyo a la actividad educativa, a nivel individual o colectivo.

El contratista deberá realizar una adecuada gestión y uso de las oficinas y materiales del centro de documentación que la Mancomunidad pone a su disposición para la gestión del servicio.

El contratista deberá aportar los equipos y aplicaciones informáticas resulten necesarios, telefonía fija y móviles, material de oficina y de programas, y cuantos medios y recursos técnicos resulten necesarios para la prestación del servicio.

Asimismo, el contratista deberá darse de alta y mantener el número actual del servicio siempre que fuera técnicamente posible.

9. Programa anual de trabajo.

El contratista deberá presentar al inicio de cada ejercicio programa anual de trabajo con detalle de los programas y actividades de prevención comunitaria de adicciones para su aprobación por el Área de Acción Social de la Mancomunidad.

Cualquier modificación sustancial en la programación previamente aprobada (modificación de recursos humanos asignados, cambios de talleres o actividades programadas, etc.) deberá ser autorizada previamente por el Área de Acción Social de la Mancomunidad.

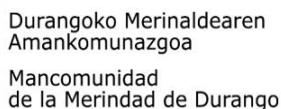
10. Coordinación con el Área de Acción Social y otras instituciones.

El equipo que se adscriba al contrato actuará en coordinación con el Área de Acción Social de la Mancomunidad y otras Administraciones Públicas, en particular, con la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco.

Asimismo, colaborará con otras instituciones o entidades cuando resulte necesario para la consecución de objetivos.

El coordinador del servicio deberá mantener reuniones con una periodicidad mínima trimestral con los técnicos de la Mancomunidad responsables de los programas al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias, realizar propuestas y garantizar la buena marcha del servicio. Y a tal fin:

- La adjudicataria del servicio suministrará al Área de Acción Social de la Mancomunidad cuanta información sea requerida respecto al desarrollo del programa anual de trabajo, actividades y proyectos, usuarios de los servicios, información económica, memorias.



- El Área de Acción Social de la Mancomunidad podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados por los medios que consideren oportunos.

La adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Área de Acción Social para la correcta prestación del servicio. Especialmente deberá respetar el derecho a la confidencialidad de las personas usuarias de los servicios sociales en relación con los datos de carácter personal reconocido en el artículo 9 de la citada Ley, incluyendo la debida reserva por parte de los profesionales en relación con la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias del servicio.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

El contratista se obliga a cumplir estrictamente con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación; así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El deber de confidencialidad y las obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos de carácter personal tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

La documentación que se genere durante la ejecución del presente contrato será propiedad de la Mancomunidad de la Merindad de Durango. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros sin consentimiento expreso de la Mancomunidad.

En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato se hará constar la titularidad de la Mancomunidad y logotipo.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

La representación externa del servicio, a efectos de relación con otras entidades, instituciones públicas o privadas o medios de comunicación corresponde a la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

La participación de la adjudicataria en cualquier medio de difusión o comunicación en relación con el servicio deberán ser previamente autorizados por a la Mancomunidad de la Merindad de Durango, así como los contenidos de las intervenciones.

Esta cláusula se considera una obligación esencial de la adjudicataria por lo que su incumplimiento podrá lugar a la resolución del contrato.

13. Evaluación y seguimiento.

El contratista estará obligado a elaborar y presentar:

- Informe semestral sobre el desarrollo de los programas, con el fin de evaluar el grado de consecución de objetivos.

- Memoria Anual justificativa y evaluadora del plan de actividades, debiendo recoger un informe final con datos cuantitativos y cualitativos sobre la cobertura del programa, el desarrollo y objetivos alcanzados, incidencias más significativas durante la ejecución, colaboración con otras entidades y agentes sociales, propuesta de cambios o mejoras a introducir, grado de satisfacción de los/as usuarios/as y familias, así como la percepción que éstos tienen sobre la intervención y conclusiones finales.

La Memoria Anual deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio presupuestario (año natural).

14. Responsable del contrato

El seguimiento del servicio corresponderá al responsable del contrato que se designe por la Mancomunidad:

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o normativa de aplicación.

- b) Exigir los medios y organización necesarios para la prestación del servicio

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

- e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los/as técnicos/as o especialistas que tengan intervención en el trabajo.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

h) En general, ejercer cuantos derechos otorga la legislación vigente a la administración contratante, en orden a la inspección y vigilancia de los servicios prestados con arreglo al contrato con la empresa adjudicataria.

El técnico de administración general.